



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Si bien la práctica de los deportes ha cobrado significativa popularidad en las últimas décadas del siglo pasado, al punto de convertirse en un fenómeno social y económico, suele no advertirse que una de sus principales particularidades es su condición de auxiliar educativo.

Las actividades deportivas, pero los deportes de equipo en particular, contribuyen al afianzamiento de la personalidad de quienes los practican, al respeto de las reglas de juego - y por ende al cumplimiento de las normas generales de la sociedad - así como a la superación personal a través de las autoexigencias para el logro del éxito en las competiciones.

Estos aspectos tienen relevante importancia con relación al desarrollo de la niñez y la juventud, en las cuales la pedagogía del fracaso representada por la derrota deportiva - como señala Font Revell - sirve al aprendizaje de la vida, sin las consecuencias dramáticas de los errores en otros campos del devenir cotidiano.

Por otra parte, resultan incuestionables los beneficios que depara la práctica deportiva en esas etapas etarias, tanto en materia de salud general de los organismos como en el proceso de socialización de niños y jóvenes.

A ello se suma también el aprovechamiento del tiempo libre, particularmente en edades donde la incidencia de otros factores, como el estímulo comercial de nuevos hábitos de consumo o de formas pasivas de recreación, no contribuyen a un desarrollo equilibrado.

En los criterios señalados se inscribe la iniciativa de la municipalidad de Luis Beltrán de instrumentar un proyecto deportivo dirigido a la práctica y participación masiva de niños y adolescentes entre los 11 y los 18 años de edad.

Bajo la denominación de Juegos Estudiantiles Beltranenses se proporcionará a la población infantojuvenil mencionada un programa concreto de actividad deportiva y recreativa que alcanza a ambos sexos y abarca disciplinas tan variadas como voley, básquetbol, atletismo, handbol y fútbol.

Los mencionados juegos estudiantiles contribuirán, asimismo, a integrar a los niños y jóvenes de la zona urbana con el área rural y a posibilitar la práctica deportiva a quienes no pueden concurrir a entidades privadas o al ámbito federativo.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

AUTOR: DELIA EDIT, DIETERLE
FIRMANTE: AMANDA ISIDORI



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés educativo y deportivo provincial la realización de los Juegos Estudiantiles Beltranenses, a llevarse a cabo entre mayo y octubre del corriente año en la localidad de Luis Beltrán, bajo la organización de la comuna local.

Artículo 2°.- De forma.